



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Baja California Sur  
Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones  
Económicas y Sociales,  
Departamento de Guardería



La Paz, Baja California Sur, a 23 de diciembre de 2022.

Oficio No. **039001300100/JSSTPEyS/281/2022**

**C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez**  
**Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.**  
**Delegación Regional del IMSS en BCS.**

Por medio de la presente le solicito la contratación del Servicio de guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2027, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes (IMSS), me permito plasmar en el presente documento la siguiente información:

### **REQUISICIÓN**

*El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.*

**4.24 El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital.**

**4.24.1 La requisición, a que se hace referencia en el numeral anterior, conforme a los formatos autorizados, deberá contener al menos:**

**a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.**

Servicio de Guardería, en el Esquema Vecinal Comunitario Único.

**b) Descripción del requerimiento.**

El Servicio de guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único, cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en edades de 43 días de nacidos hasta cumplimiento de 4 años en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en horarios que oscilan entre las 7:00 a las 17:00 Horas, cubriendo así la jornada laboral de los usuarios aseguradas.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores...



En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

**c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.**

No aplica, ya que se está solicitando la contratación de un servicio.

**d) Relación de documentos anexos.**

- Términos y Condiciones
- Anexo Técnico
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Numero dictamen pptal.	Fecha	Cuenta pptal.	Disponibilidad	Unidad	Centro de Costos
0000021822-2023	11/10/2022	42062105	12,020,699.00	036507	320200
0000021823-2023	11/10/2022	42062105	10,109,638.00	036516	320200

- Oficio de designación del administrador del contrato, al Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- Oficios de designación del responsable del Área Técnica, al Lic. Carmen Selene Martinez



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Baja California Sur  
Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones  
Económicas y Sociales,  
Departamento de Guardería



Quintero, Jefe del Departamento de Guarderías.

- Carta de Ausencia de Interés del administrador del contrato.
- Carta de Ausencia de interés del Área Técnica
- Investigación de Mercado.

**e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.**

La vigencia de la contratación, así como la prestación del servicio se requiere a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2027.

**f) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requiriente.**

Esta contratación se celebra de conformidad con oficio **ACDO. AS2.HCT.220722/200.P.DPES** de fecha 22 de Julio del presente, suscrito por el H. Consejo Técnico del IMSS, de igual manera a la circular No. 09 90 01 300000 /452/2022, suscrito por el Dr. Mauricio Hernandez Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dra. Vesta Louise Richardson Lopez Collada. Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Infantil, referente al proceso de contratación para la continuidad del servicio de Guardería 2023-2027.

En ese orden de ideas y toda vez que el 31 de Diciembre del presente año, concluye la vigencia de diversos contratos de prestación del servicio de guarderías es el esquema vecinal comunitario único, por lo que al ser indispensable continuar brindando el servicio mediante la formalización de los instrumentos legales correspondientes, otorgando la prestación a las personas inscritas al régimen obligatorio del IMSS. Considerando que persiste la necesidad de los trabajadores usuarios de las Guarderías.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, requiere del **“servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único”** con el fin de estar en posibilidad de dar atención a los niños y niñas en la primaria infancia, hijos de los trabajadores asegurados o que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo, desde los cuarenta y tres (43 días de nacido, hasta el cumplimiento de los cuatro(4) años, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 2021 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de Guardería. Debido a que este servicio es primordial, puesto que de no existir, no podríamos solventar el servicio público en los términos de la propia Ley ya que la seguridad social tiene por finalidad garantizar en otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 201 dispone que: “El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor”



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Baja California Sur  
Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones  
Económicas y Sociales,  
Departamento de Guardería



Partiendo de lo anterior y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y la normatividad aplicable, la Jefatura de Servicios Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales a través de la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), dando continuidad al servicio del guardería en las localidades y/o municipios de competencia a este OOAD de conformidad a la circular número 09 90 01 300000/452/2022, suscrito por el Dr. Mauricio Hernandez Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dra. Vesta Louise Richardson Lopez Collada.

**g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.**

Se constató previamente que la contratación de las Guarderías en el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el Órgano de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra contemplada dentro del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio fiscal 2022, clave CUCOP 33900015

**h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el “Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal” y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.**

Clave CUCOP 33900015.- “Servicio de Estancia Infantil”

**i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1 de las POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.**

Se suscribe el presente documento por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y sociales, Lic. Jesus Fernando de La Toba Camacho.

**j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos.**

- Autorización por escrito en los términos del “Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo” publicado en el DOF de fecha 1 de julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No Aplica

**k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima, y el presupuesto mínimo y**



máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la LAASSP.

\$150,766,681.00

OOAD	Localidad	Turno	Código Postal	Esquema	Montos mínimos referenciales (No incluye IVA)						Montos máximos referenciales (No incluye IVA)					
					2023	2024	2025	2026	2027	Total	2023	2024	2025	2026	2027	Total
BCS	CABO SAN LUCAS	Matutino	23468	Vecinal Comunitario Único	\$5,542,034.00	\$6,077,190.00	\$6,294,746.00	\$6,517,576.00	\$6,748,290.00	\$31,179,836.00	\$13,855,083.00	\$15,192,973.00	\$15,736,865.00	\$16,293,938.00	\$16,870,723.00	\$77,949,582.00
BCS	LA PAZ	Matutino	23000	Vecinal Comunitario Único	\$5,177,126.00	\$5,677,046.00	\$5,880,278.00	\$6,088,435.00	\$6,303,958.00	\$29,126,843.00	\$12,942,814.00	\$14,192,613.00	\$14,700,693.00	\$15,221,086.00	\$15,759,893.00	\$72,817,099.00

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No se requiere.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requiriente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No se requiere.

n) En caso de que el Área Requiriente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito.

No se requiere.

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la LFPRH en concordancia con el 148 del RLFPRH.



\$150,766,681.00

OOAD	Localidad	Turno	Codigo Postal	Esquema	Montos mínimos referenciales (No incluye IVA)						Montos máximos referenciales (No incluye IVA)					
					2023	2024	2025	2026	2027	Total	2023	2024	2025	2026	2027	Total
BCS	CABO SAN LUCAS	Matutino	23468	Vecinal Comunitario Único	\$5,542,034.00	\$6,077,190.00	\$6,294,746.00	\$6,517,576.00	\$6,748,290.00	\$31,179,836.00	\$13,855,083.00	\$15,192,973.00	\$15,736,865.00	\$16,293,938.00	\$16,870,723.00	\$77,949,582.00
BCS	LA PAZ	Matutino	23000	Vecinal Comunitario Único	\$5,177,126.00	\$5,677,046.00	\$5,880,278.00	\$6,088,435.00	\$6,303,958.00	\$29,126,843.00	\$12,942,814.00	\$14,192,613.00	\$14,700,693.00	\$15,221,086.00	\$15,759,893.00	\$72,817,099.00

**p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.**

No Aplica para esta contratación.

**q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requiriente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos para que el Área Contratante elabore la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.**

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

**r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de las POBALINES.**

No Aplica



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Baja California Sur  
Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones  
Económicas y Sociales,  
Departamento de Guardería



## DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

**4.24.2 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo para los casos en que se requieran bienes de consumo y/o prestación de servicios (En todos los casos deberá considerarse el monto correspondiente al IVA).**

Numero dictamen pptal.	Fecha	Cuenta pptal.	Disponibilidad	Unidad	Centro de Costos
0000021822-2023	11/10/2022	42062105	12,020,699.00	036507	320200
0000021823-2023	11/10/2022	42062105	10,109,638.00	036516	320200

Esperando contar con su apoyo para contratación del servicio en cuestión, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**Atentamente,**  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
**Lic. Jesus Fernando de Toba Camacho**  
**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,**  
**Prestaciones Económicas y Sociales.**